Popayán, 27 de mayo de 2026

Doctor:
TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ
Gerente INDEPORTES Cauca
INDEPORTES Cauca

Asunto: Remisión Otrosí No. 1 al contrato de Prestación de Servicios No. 282-2026

Cordial Saludo,

Comedidamente remito para la correspondiente revisión, ajustes que considere pertinentes y aval para suscribir el Otrosí No. 1 del contrato de prestación de servicios No. 282-2026, bajo las siguientes características:

PROCESO No	IDDRC-CD-287-2026
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO	No. 282-2026
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA
CONTRATISTA:	LESDY DAHIANA CAMPO DIAZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C. 1.107.510.872 expedida en Cali
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO FISIOTERAPEUTA EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL CAUCA INDEPORTES CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACION DEL DEPORTE DE ALTO LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, BPIN 202500000044007
VALOR INICIAL	TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.200.000)
VALOR ADICIONAL:	TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (3.300.000.00)
VALOR TOTAL:	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000)
PLAZO INICIAL:	HASTA EL TREINTA (30) MAYO DE 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PLAZO ADICIONADO:	UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL OTROSÍ.
PLAZO FINAL:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL OTRO SI
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0309 del 23 de enero de 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	0335 del 30 de enero de 2026
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL	0823 del 28 de mayo de 2026

JUSTIFICACION TECNICA

El Instituto Departamental de Deportes del Cauca, Indeportes-Cauca considera pertinente y necesaria la contratación de Un (10) Profesional en NBC Fisioterapeutas con experiencia profesional de 12 meses, que apoye de manera integral la planeación, ejecución y seguimiento de los procesos de promoción, prevención y atención de lesiones de los deportistas convencionales y

no convencionales del Departamento del Cauca, la ejecución de valoraciones y test de las capacidades fisicas, musculo esqueléticas y posturales para la identificación de riesgos y seguimiento trimestral, la planificación y evaluación mensual de los planes de rehabilitación y fortalecimiento en articulación, así como el apoyo a la implementación del programa antidopaje conforme a los lineamientos de la Agencia Mundial Antidopaje, garantizando el cumplimiento de los objetivos del proyecto y el fortalecimiento del rendimiento deportivo. Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la

Para lograr dar cumplimiento a las obligaciones, metas, fines y responsabilidades a cargo del instituto, desarrollando las siguientes actividades:

Serán obligaciones específicas del CONTRATISTA:

1. Apoyar en la realización del plan de trabajo, cronograma de actividades, visitas a los organismos deportivos y asistencial, durante la ejecución del periodo contractual, acorde a lo establecido por la coordinación, la supervisión del proyecto y sustentar lo proyectado.2. Apoyar el programa de promoción y prevención de lesiones que integra fortalecimiento capacidades físicas, valoración asesoría y capacitaciones a deportistas, entrenadores, padres de familia, estos acompañamientos realizar como mínimo 4 visitas semanales en los sitios de entrenamiento y horarios acordados, con cada uno de los organismos deportivos. 3. Apoyar en las evaluaciones y/o test de las capacidades físicas, musculo esqueléticas y posturales a los deportistas para identificar riesgos, desequilibrios y condiciones que puedan afectar su rendimiento deportivo o provocar lesiones, según la disciplina deportiva y realizar seguimiento cada 3 meses.4. Apoyar la evaluación individual y el tratamiento oportuno de los deportistas, de acuerdo con la impresión diagnóstica, con el fin de orientar y dar seguimiento al proceso de rehabilitación. Asimismo, proyectar un plan de rehabilitación de mayor complejidad y sustentarlo ante el equipo de las ciencias aplicadas al deporte y realizar el registro diario de la evolución individual de cada deportista atendido por los profesionales del área de la salud.5. Apoyar en la planificación y evaluación mensual de los planes de rehabilitación, fortalecimiento y demás estrategias de intervención, mediante reuniones mensuales con el equipo interdisciplinario y los entrenadores de las ligas caucanas, para optimizar el proceso de prevención de lesiones e individual de los deportistas Caucanos.6. Apoyar la ejecución del programa de anti-dopaje (AGENCIA MUNDIAL DE ANTIDOPAJE) mensual en las ligas deportivas Caucanas asignadas que participan en eventos nacionales e internacionales.7. Apoyar la consolidación mensual de las actividades fisioterapéuticas con los deportistas impactados en cada liga del Departamento, además caracterizar en formato establecido, verificando su actualización constante durante el proceso. Realizar análisis de la información obtenida, proyectando gráficos, tendencias, porcentajes. 8. Apoyar las actividades deportivas organizadas por los organismos deportivos, en articulación con Indeportes Cauca y con la autorización del coordinador, supervisión en la gerencia del ente departamental. 9. Apoyar las demás actividades que le sean asignadas de conformidad con los requerimientos y necesidades de INDEPORTES CAUCA y aquellas que sean importantes para el cumplimiento de los objetivos del proyecto

El plazo inicialmente pactado para la ejecución de estas actividades se estableció hasta el **30 de mayo de 2026.** No obstante, teniendo en cuenta que las funciones desarrolladas por el contratista responden a necesidades continuas de la Entidad, se evidencia la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio, a efectos de evitar afectaciones en el cumplimiento de los deberes institucionales y posibles contingencias administrativas.

En este sentido, la continuidad del servicio resulta necesaria, idónea y proporcional, en tanto las actividades desarrolladas son de carácter operativo y transversal al funcionamiento, así mismo, contribuyen al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos por la Entidad.

En consecuencia, y atendiendo a la persistencia de la necesidad que dio origen a la contratación, se justifica técnicamente la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el **30 de junio de 2026**, con el fin de asegurar la continuidad en el desarrollo de las actividades descritas y el adecuado cumplimiento de las funciones institucionales a cargo de INDEPORTES.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA. - La corte Constitucional profirió la Sentencia número C-300 de 2012, Indicando frente a la modificación de las condiciones iniciales de los Contratos estatales lo siguiente:

(...) la Sección Quinta del Consejo de Estado señaló que la modificación del CONTRATO estatal puede consistir solamente en la variación del precio o el plazo, y que cualquier reforma del objeto en realidad es un CONTRATO adicional nuevo. En este sentido, explicó: Tanto la jurisprudencia como la doctrina nacional consideran que las nociones de contrato adicional y de adición de contrato no corresponden a la misma figura jurídica. Así, mientras que por el primero se entiende aquel contrato que implica una modificación fundamental del CONTRATO inicial, la segunda se refiere a una mera reforma del contrato que no implica una modificación de su objeto (...).

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Las adiciones y prórrogas son clases de modificación del contrato estatal."

Señaló la Sala en el Concepto 2263 de 17 de marzo de 2016, que en atención al mandato de dirección general del contrato que consagra el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal puede acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias para orientar el cumplimiento de la finalidad del contrato; o puede, con el mismo propósito, ejercer las facultades excepcionales consagradas en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Insistió en que el ejercicio de la facultad excepcional de la modificación unilateral del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, se sujeta al *"exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante", y en que la modificación por mutuo acuerdo no depende únicamente de la autonomía de la voluntad, sino que se sujeta a límites "emanados del contenido y análisis sistemático del ordenamiento jurídico".*

Respecto de los límites para la modificación del contrato, se indicó que podrían ser modificados no solo en cuanto a su valor, sino también en sus demás estipulaciones, incluyendo *"su duración, y aún su naturaleza".*

A partir de allí, con base en la jurisprudencia y la doctrina, el Concepto 2263 puntualizó los límites jurídicos que la entidad estatal debe tener en cuenta para alterar el pacto inicial. Respecto de los límites de orden temporal señaló lo siguiente:

"Relacionados con la vigencia del contrato// La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado (...). La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. // La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado."

Sobre los límites de orden formal destacó lo que sigue:

"- La solemnidad del contrato de modificación: // La modificación de los contratos, bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez."

Teniendo en cuenta entonces, la jurisprudencia antes mencionada, y las normas descritas anteriormente, las cuales justifican el cambio en el plazo y valor del contrato, persistiendo las actividades contractuales iniciales.

Análisis adición de contratos art 40 Ley 80 de 1993:

ACTOS	VALOR EN PESOS 2026	EXPRESADO EN SMLMV	PORCENTAJE %
Contrato	$ 13.200.000	7,54	100%
Modificatorio No. 1	$ 3.300.000	1,88	25,00%
TOTAL	$ 16.500.000	9,42	

Así las cosas, se puede evidenciar que el valor de la adición NO SUPERA el 50% del valor total del contrato.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA. – INDEPORTES Cauca, dispone de los recursos necesarios para cubrir el valor adicionado solicitado en el Contrato de Prestación de Servicios **No.282-2026**, lo cual se respalda con el **Certificado de Disponibilidad 0823 del 28 de mayo de 2026**

SOLICITUD.

En consideración a lo anterior, es posible concluir que es viable desde lo técnico, jurídico y financiero modificar el Contrato de Prestación de Servicios **No. 282-2026**, por lo que se solicita respetuosamente:

1.Modificar la **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO**, en el sentido prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 de junio de 2026,** contado a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado.

2.Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**, en el sentido de adicionar la suma de **TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000)**, los cuales se pagarán de la siguiente manera: Un (1) pago por valor de **TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000)**, el cual será proporcional a las actividades ejecutadas y serán validadas por el supervisor. Todos los pagos se efectuarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas, y, ii) previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. En virtud de lo anterior, para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato corresponde hasta la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 16.500.000)**

3.Modificar la **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: En el sentido de adicionar que el último pago se harán con cargo a la disponibilidad **Certificado de Disponibilidad 0823 del 28 de mayo de 2026**

HÉCTOR ANDRÉS SOTELO CERÓN
Líder de programa Subgerencia Técnica Altos Logros

Proyectó: Ana Lorena Mosquera Bermúdez– Abogada Contratista
Reviso: Francisco Javier Vidal Velasco – Abogado Contratista